



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 029-2026-CM/MPT**

**Pampas, 24 de Marzo de 2026**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2026, el Dictamen N° 002-2026-C.DTI/CM-MPT, Informe N° 029-2026/MPT-GM, Informe N° 0122-2026-MPT-GDTI, Opinión Legal N° 024-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe N° 088-2026-MPT-GDTI, Informe N° 017-SGOPCyCU-MPT-2026, Memorandum N° 066-2026-GDTI-MPT, Informe 04-2026-VCRC-GAJ-MPT/P, Informe N° 035-2026-MPT-GDTI, Informe N° 04-SGOPCyCU-MPT-2026, Oficio N° 314-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA, con RUT N° 0011321-2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA establece que los Esquemas de Acondicionamiento Urbano distritales deben ser evaluados y aprobados mediante Ordenanza Municipal Provincial, en el presente caso: i) El EAU fue aprobado previamente por el Concejo Distrital de Pichos, ii) Cuenta con sustento técnico y legal, iii) La Subgerencia provincial competente ha evaluado el contenido mínimo exigido por el artículo 52 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, iv) Se ha declarado su procedencia técnica.

Que, conforme al artículo 52 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, la evaluación provincial de los Esquemas de Acondicionamiento Urbano se circunscribe al contenido mínimo del instrumento; en tal sentido, el equipo técnico encargado debe garantizar que la propuesta incluya el Resumen Ejecutivo, el diagnóstico del ámbito de estudio en relación con los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano-rural, la visión y el modelo de desarrollo urbano-rural, así como la estructuración del ámbito de intervención. Asimismo, debe contemplar las estrategias de desarrollo urbano-rural y ambiental orientadas al desarrollo sostenible, la clasificación y zonificación del suelo, el análisis de riesgos en materia de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica, incluyendo



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

### **N° 029-2026-CM/MPT**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA**

las medidas de prevención y reducción del riesgo y las acciones orientadas a mejorar la calidad ambiental, de ser el caso. Igualmente, debe contener la propuesta de Sistemas Urbanísticos —equipamiento urbano, espacios públicos, infraestructura de servicios y movilidad urbana—, el Plan Provincial de Espacios Públicos conforme a la Ley N° 31199, el Programa de Inversiones y los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del EU, asegurando así que el instrumento cumpla con los estándares técnicos, normativos y de planificación exigidos para su posterior aprobación por la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 53° del presente Reglamento establece los lineamientos para la preparación, elaboración y aprobación del EU, disponiendo que, una vez culminada la etapa de diagnóstico y formulada la propuesta correspondiente, se da inicio al proceso de consulta pública, conforme a lo previsto en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del citado cuerpo normativo.

Que, mediante documento solicitud, ingresada por mesa de parte de la Entidad con RUT N° 00586-2026 de fecha 14 de febrero del 2025, el Sr. Wilber Romani Soto, Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, remite el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja. En respuesta a ello, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control, mediante el INFORME N° 007-SGOPCYCU-MPT-2026 de fecha 20 de enero del 2026, comunica observaciones al expediente Esquema de Acondicionamiento Urbano.

Que, mediante documento Oficio N° 314-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA, ingresada por mesa de partes con RUT N° 0011321-2025 de fecha 24 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichos, remite el informe de diagnóstico y propuesta del 'Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica', para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0283-SGOPCYCU-MPT-2025 de fecha 29 de setiembre del 2025, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos, Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control, observa el 'Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica'.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0045-2025-CM/MDP-SO de fecha 25 de noviembre del 2025, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichos, se acordó aprobar el "Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" 2025-2035, esta remitida a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante el Oficio N° 411-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA de fecha 18 de diciembre del 2025.

Que, mediante documento Oficio N° 436-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA, ingresada por mesa de partes con RUT N° 0015425-2025 de fecha 23 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichos, remite el levantamiento de observaciones del "Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" 2025-2035.

Que la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control, mediante Informe N.° 004-SGOPCYCU-MPT-2026, de fecha 15 de enero de 2025, comunica que, habiéndose evaluado el contenido mínimo del EU, se disponga su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal, así como a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, mediante Informe N.° 035-2026-MPT-GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de proseguir con la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, del 'Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, 2025-2035'. En ese sentido, mediante Informe N.° 004-2026-VCRC-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que los informes anteriormente citados no contienen una conclusión técnica, concreta, expresa y debidamente motivada respecto a la procedencia o improcedencia de la aprobación del referido esquema.

Que, mediante los Informes N.° 017-SGOPCyCU-MPT-2026 y N.° 088-2026-MPT-GDTI, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respectivamente, en atención al Informe N.° 004-2026-VCRC-GAJ-MPT/P, proceden a subsanar las observaciones formuladas en dicho documento, con el objeto de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente respecto a la aprobación del "Esquema de



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

### **Nº 029-2026-CM/MPT**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica 2025-2035”. En tal sentido, mediante Opinión Legal N.º 024-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la Municipalidad Provincial de Tayacaja es competente para aprobar el referido instrumento mediante Ordenanza Municipal, en la medida que este ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA; asimismo, opina que resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal apruebe el citado esquema mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N.º 029-2026/MPT-GM, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, remite expediente del ‘Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, 2025-2035’, recomendando elevarse a Sesión de Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura remiten el Dictamen N.º 002-2026-C.DTI/CM-MPT, y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan aprobar y en consecuencia declarar procedente la emisión de la Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal, el “Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, 2025-2035” cumple de manera íntegra con los requisitos legales, técnicos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA y demás disposiciones aplicables.

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en sesión ordinaria y luego del correspondiente proceso de deliberación, aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal para la aprobación del “Esquema de Acondicionamiento Urbano 2025-2035 del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, 2025-2035”; en consecuencia, dispuso la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Esquema de Acondicionamiento Urbano 2025-2035 del Distrito de Pichos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, **Emitiéndose** la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE